



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00406– 00.

Asunto: Estese a lo dispuesto por el superior.

Armenia, 11 diciembre 2023.

Para los fines legales pertinentes en el presente asunto, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, mediante la providencia calendada primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (Doc. 011), el cual fue remitido a este despacho catorce (14) de noviembre

de dos mil veintitrés (2023), providencia decide el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Tercero Civil Municipal de Armenia y Séptimo Civil Municipal de Pereira y donde dispuso declarar que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia es el competente para conocer el proceso de la referencia.

De conformidad con lo expuesto por el superior se procederá a calificar en auto aparte la demanda de la referencia.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase la orden del superior Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, providencia que decide el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Tercero Civil Municipal de Armenia y Séptimo Civil Municipal de Pereira y donde dispuso declarar que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia es el competente para conocer el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ordenar proceder conforme lo indicado por el superior, por lo que en otro auto se procederá a calificar en auto aparte la demanda de la referencia.
/Lfss

Se notifica por estado el 12 diciembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7512ec898c4a58f9972c5d5fe8223048e3e2c25f00deb45827b63c109c0b3c**

Documento generado en 11/12/2023 08:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>